ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En su calidad de Ordenador del Gasto delegado por el Ministro del Deporte, en uso de las facultades legales conferidas en la Resolución No. 002013 del 30 de octubre de 2019, en especial de lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo primero de la resolución en mención, y en cumplimiento de lo establecido en el literal g) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, procede a justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa, en los siguientes términos:

Que el Ministerio del Deporte, tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que dentro de las competencias asignadas al Ministerio del Deporte en el marco de la Ley 1967 del 11 de julio 2019, en el artículo 4º se encuentran las siguientes: *"(…) 3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. (…) 11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales. (…) 22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. (…) 25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. (…) 27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional. (…) 31. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad. 32. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes. (…)"*.

Que la Dirección de Fomento y Desarrollo, dentro de las funciones asignadas en el Decreto 1670 del 12 de septiembre de 2019, *"Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte"*, en el artículo 13 establece *"(…) 7. Coordinar, con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, y gestionar alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales, que permitan identificar y canalizar la oferta de recursos, bienes y servicios a nivel territorial para la implementación de las políticas, programas y proyectos de competencia de esta Dirección. 8. Proponer y ejecutar estrategias, planes y proyectos para superar las debilidades en la cobertura y el acceso de los diferentes grupos poblacionales al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. 9. Proponer e implementar lineamientos técnicos y acciones, para la práctica del deporte y la recreación, que incluyan a la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y las personas mayores, impulsando la participación de la familia y la comunidad. 10. Diseñar e implementar programas y proyectos que permitan el acceso al deporte, a la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre a las diferentes comunidades étnicas, campesinas, personas con discapacidad, y población vulnerable. 11. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, relacionados con el deporte estudiantil, social comunitario, la recreación, la actividad física y aprovechamiento del tiempo libre, presentados por las entidades territoriales y los organismos del Sistema Nacional del Deporte y someterlos a aprobación de las instancias competentes. (…)"*.

Que la Resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019 *"Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio del Deporte y se asignan sus funciones"* señala como funciones del GIT de Deporte Social Comunitario, entre otras, las siguientes: *"(…) 3. Coordinar y promover la participación de organismos privados para el desarrollo de programas y proyectos del sector a través de la cofinanciación. (…)11. Promover la articulación sectorial e intersectorial a través de los organismos del sector público y privado para el fomento y desarrollo de las practicas del subsector. (…) 13. Coordinar con las entidades departamentales estrategias para el desarrollo del Deporte Social Comunitario. (…)"*.

ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 (Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad) fue construido con el apoyo de las regiones y diversos sectores, se basó en los siguientes pilares: la legalidad, el emprendimiento y la equidad, con el fin de identificar nuevas oportunidades de desarrollo social y económico para nuestro sector, en donde la legalidad, el emprendimiento, la equidad, la inclusión social, la creatividad, la innovación, la información y la integración sumen esfuerzos que contribuyan a un mejor país, donde los procesos de iniciación deportiva tengan un papel preponderante en la transformación social de Colombia.

Que en cumplimiento de su misionalidad la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte, para la vigencia 2020 busca continuar promoviendo el desarrollo del Deporte Social Comunitario en el territorio nacional que tiene entre sus funciones a) la formulación de políticas y programas relacionados con el desarrollo del Deporte Social Comunitario. B) Proponer estrategias de cooperación técnica y desarrollo del sector. C) Diseñar y desarrollar programas de Deporte Social Comunitario a nivel nacional para garantizar la oferta que incluya a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y a grupos poblacionales específicos, entre otras, por medio de las cuales se pretende incentivar la práctica deportiva de toda la población colombiana con fines de integración, convivencia y desarrollo social, a través de estrategias incluyentes.

Que mediante la Resolución No. 000489 del 31 de marzo de 2020, el Ministerio del Deporte adoptó medidas especiales relacionadas con la Dirección de Fomento y Desarrollo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, creando una línea de inversión adicional de apoyo económico a través de los convenios de cofinanciación, focalizando y priorizando a los departamentos y municipios con mayores necesidades básicas insatisfechas, cuyo presupuesto en deporte y recreación no les permiten su cubrimiento, denominada “TODOS POR COLOMBIA”, que tiene por objeto brindar, de manera temporal, una fuente de recursos equivalentes a uno punto cinco (1.5) SMLMV con un plazo de ejecución contractual de tres (3) meses.

Que en consecuencia de lo anterior, se hace necesario contratar la prestación de servicios manera temporal y excepcional de las personas que pondrán en marcha los proyectos adelantados por el Ministerio a través de sus diferentes dependencias, con lo cual se contribuirá a generar durante el estado de emergencia, empleo a quienes lo requieran y cumplan con los perfiles solicitados por el Ministerio.

Que como consecuencia de lo anterior el día 3 de Marzo del año 2020 el Ministerio de Deporte realizó la convocatoria para la cofinanciación de iniciativas de Deporte Social Comunitario dirigida a los entes deportivos departamentales a través de la página web de la entidad, correo electrónico y correo certificado, la cual contiene los lineamientos y demás aspectos a considerarse para el financiamiento de iniciativas de los organismos interesados en el programa de deporte social, con el fin de aunar esfuerzos para el fortalecimiento de valores a través de las prácticas deportivas y sus diferentes manifestaciones en los diferentes grupos poblacionales como indígenas, población negra, afrodescendiente, raizales, palenqueros (NARP), personas con discapacidad, campesinos y mujeres de todos los Departamentos del país.

Que en ese sentido, y teniendo en cuenta que el ente deportivo departamental, dentro de los términos señalados por el Ministerio del Deporte, presentó una iniciativa, indicando el objeto y objetivo de la misma, la cual fue revisada y aprobada por parte de la Entidad y, como consecuencia de lo anterior, con el fin de apoyar la iniciativa presentada por el ente departamental, se hace necesario la suscripción del convenio interadministrativo con el fin de brindar soporte técnico y económico, que repercutan en el logro de objetivos de interés común.

Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos o convenios interadministrativos.

Que de acuerdo con el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, el ente deportivo departamental es una entidad territorial que cuenta con autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución, además de ejercer funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal e intermediación entre la nación y los municipios.

Que, por otra parte, de conformidad con el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde a las Asambleas Departamentales: *“Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo;*

crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta".

En el marco de lo anterior, en uso de la autonomía que tiene el Departamento para administrar los asuntos seccionales, determinar su estructura y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, mediante ordenanza No. 05 de 2000, se creó el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba, el cual es un establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, al cual se le atribuyó competencias para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio. Esta entidad cuenta con capacidad para contratar de acuerdo con lo dispuesto en el literal A, numeral 1, artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Que el presupuesto oficial estimado para el convenio es por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($111.785.910)** de los cuales el Ministerio del Deporte aportará la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($88.025.910)**, y el Ente Ejecutor la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($23.760.000).**

Que para la celebración del presente convenio, el MINISTERIO cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	Fecha	Rubro Presupuestal	Nombre Componente del Gasto	Valor Solicitado para CDP
64720	2020-03-17	C-4301-1604-11 0- 4301034-03	Transferencias Corrientes. Servicio de Apoyo Financiero.	$88.025.910 M/CTE

Que para la celebración del presente convenio, el ENTE TERRITORIAL cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	Fecha	Rubro / Código	Concepto	Valor Solicitado para CDP
D2020-00011	2020-03-04	A.4.2.1.1.	Deporte Social y Comunitario	$23.760.000 M/CTE

Que el objeto de la presente contratación consistirá en *"Aunar esfuerzos para fortalecer el deporte social comunitario en el departamento de Córdoba con el programa Deportes+"*.

Que conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Considerando lo anterior,

PRIMERO: Autorícese la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)"*, para el objeto *"Aunar esfuerzos para fortalecer el deporte social comunitario en el departamento de Córdoba con el programa Deportes+"*, por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($111.785.910)** de los cuales el Ministerio del Deporte aportará la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($88.025.910),** y el Ente Ejecutor la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($23.760.000).**

SEGUNDO: Que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP – PUC, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

TERCERO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina del Grupo Interno de Trabajo de Contratación del MINISTERIO, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 55-65, Piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C.

CUARTO: Que con base en lo anterior se declara justificada la presente contratación directa, dado en la ciudad de Bogotá D.C. el día

Firma:	Jaime Arturo Guerra Rodríguez – Secretario General y Ordenador del Gasto	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Vo. Bo.	Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Fidel Ignacio Espitia Ordoñez – Contratista GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II

DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

ORDENANZA No. 05 DE 2000

"Por la cual se crea el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba, INDEPORTES CÓRDOBA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

En Uso de sus Facultades Legales y en Especial las que le confiere el Articulo 338 de la Constitución Nacional.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: CREACIÓN. Crease el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba, el cual utilizará la denominación INDEPORTES CÓRDOBA, como organismo rector del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre en Córdoba.

ARTÍCULO 2°: NATURALEZA JURÍDICA. El Instituto de Deportes de Córdoba INDEPORTES CÓRDOBA, es un establecimiento público descentralizado, del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y el patrimonio independiente.

ARTÍCULO 3°: DOMICILIO. El Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, República de Colombia.

ARTÍCULO 4°: MISIÓN. La Misión del Instituto es coordinar y gestionar recursos para la investigación, la recreación, el fomento de la educación física, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en todas sus formas definidas en el artículo 16 del capítulo IV, de la Ley 181 de 1995, e igualmente apoyar a las organizaciones deportivas del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO 5°: OBJETIVO GENERAL. El desarrollo planeado y dirigido para una mayor cobertura cualitativa y cuantitativa del deporte, la recreación y la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, teniendo en cuenta la diversidad de regiones del departamento, para dar aplicación práctica al derecho constitucional que tienen toda las personas a la recreación, a la práctica del Deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Instituto encaminará sus acciones y orientará sus recursos prioritariamente a estimular el deporte formativo y el deporte asociado y la amplia participación de la comunidad en actividades recreativas y deportivas.

ARTÍCULO 6°: El Instituto tendrá como funciones:

1. Adoptar los planes y programas que en deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la educación física establezca el Gobierno Nacional, el Instituto Colombiano de Deportes y el Gobierno Departamental.
2. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley y demás normas que regulen la práctica deportiva, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.
3. Coordinar y gestionar los servicios de asesoría, asistencia técnica y administrativa a los municipios y a las demás entidades del Sistema Nacional del Deporte.
4. Elaborar y proponer ante los organismos competentes, el plan Departamental para el desarrollo del deporte, la recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.
5. Participar en la elaboración y ejecución de programas de cofinanciación para la construcción, ampliación, adecuación y mejoramiento de instalaciones deportivas.
6. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.
7. Cooperar con los municipios y las entidades deportivas y recreativas en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y gestionar recursos para atender la financiación de proyectos y actividades, de acuerdo con los planes y programas que aquellos presenten.
8. Coordinar esfuerzos y recursos públicos y privados en la promoción y difusión de la actividad física, en deporte, recreación y atender su financiamiento.
9. Diseñar conjuntamente con la Secretaría de Educación Departamental los programas necesario para el cumplimiento de los objetivos de la Ley general de Educación y concurrir financieramente para el desarrollo d los juegos escolares, ínter colegiados, universitarios y en general la educación física extraescolar.
10. ejecutar programas de recreación aplicando los principios de universalidad, integración funcional. Democratización y ética deportiva.

11. Fomentar la participación de personas con limitaciones física, señoriales y psíquicas en programas deportivos, recreativos de educación física y aprovechamiento del tiempo libre, orientándolos a su rehabilitación e integración social.
12. Promover la regionalización y especializaciones deportivas, considerando los perfiles morfológicos, la idiosincrasia y las tendencias culturales de las comunidades.
13. Dar oportunidades laborales a los deportistas Cordobeses reconocidos a que se refiere la Ley 181 de 1995.
14. Adoptar las medidas necesarias para facilitar la reparación técnica, la incorporación al sistema educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma.
15. Establecer los mecanismos que permitan el fomento, la masificación, el desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre mediante la integración funcional de los organismos del sistema Nacional del Deporte.
16. Desarrollar planes y programas de capacitación acorde alo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 1228 de 1995.
17. Las demás que se le asignen de acuerdo a las leyes y normas.

ARTÍCULO 7°: PATRIMONIO Y RECURSOS. El patrimonio y los recursos con que contará el Instituto para su ejecución y desarrollo estarán constituidos por:

1. Las rentas creadas por la Asamblea departamental con desatino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
2. Los recursos que constituyen donaciones para el deporte, los cuales serán deducibles de la renta líquida en los términos que establezca la Ley y las normas respectivas.
3. Los recursos que asigne el Instituto Colombiano del Deporte o cualquier otro organismo Internacional, Nacional, Departamental o Municipal de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las política del Gobierno Nacional.
4. El impuesto de los cigarrillos consagrado en el Artículo 78 de la Ley 181 de 1995, o en cualquier otra disposición que la adicione o reforme, así como cualquier otro tributo consagrado en disposición legal alguna.
5. Los bienes muebles, inmuebles, tangibles o intangibles que a cualquier título adquiera.
6. Los recursos provenientes del crédito.
7. Los dineros y recursos producto de los servicios que preste.
8. Las donaciones, herencias o legados y aportes que reciba de instituciones públicas o privadas.
9. El producto y rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus activos.
10. Los demás recursos y tributos que se decreten o se hallan decretado a su favor.

PARÁGRAFO: La junta directiva del Instituto determinará los porcentajes a ejecutar tanto en funcionamiento como en inversión, previa evaluación de la situación financiera del ente.

ARTÍCULO 8°: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. El Instituto tendrá los siguientes órganos de dirección y administración:

1. La Junta Directiva.
2. El Director

ARTÍCULO 9°: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La junta Directiva del Instituto estará integrada así:

1. El gobernador del Departamento o su representante.
2. Un representante o delegado de COLDEPORTES Nacional.
3. Un representante de las ligas deportivas departamentales.
4. Un representante de la asociación de periodistas deportivos seccional Córdoba.
5. Un representante de los entes deportivos Municipales.

PARÁGRAFO 1°: Los representantes enunciados en los numerales 3, 4, 5, y 6 se elegirán de la siguiente manera:

a) El representante de las ligas deportivas departamentales en asamblea que para tal fin se convoque por parte del director de INDEPORTES CÓRDOBA, estos organismos deberán acreditar reconocimiento deportivo vigente.
b) El representante de los limitados físicos se elegirá en asamblea que para tal fin se convoque por el director de INDEPORTES CÓRDOBA. Las entidades, organismos o clubes que representen este sector deberán contar con el reconocimiento deportivo vigente.
c) El representante de la asociación de periodistas deportivos seccional Córdoba, se elegirá en asamblea que para tal fin se convoque por el director de INDEPORTES CÓRDOBA, por el mecanismo democrático que defina la asociación.
d) El representante de la asociación de los entes Deportivos Municipales, se elegirá en asamblea que para tal fin se convoque por el director de INDEPORTES CÓRDOBA, organismos que deben haberse constituido acorde a la Ley 181 de 1995.

Los otros representantes serán elegidos por sus representados.

PARÁGRAFO 2°: Cuando asista personalmente a las reuniones el Gobernador, será quien la presida, en caso contrario la presidencia la ejercerá el representante o delegado de COLDEPORTES Nacional.

PARÁGRAFO 3°: A las secciones de la Junta asistirá con voz pero sin voto, el Director del Instituto. El Secretario General si existiera el cargo, hará las veces de Secretario de la Junta o en su defecto quien ejerza como Asesor Jurídico de la entidad.

PARÁGRAFO 4°: La junta tomará posesión ante el Director del Instituto.

ARTÍCULO 10°: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Asesorar al Director en su labor.
2. Aprobar anualmente el Presupuesto de rentas y gastos.
3. Estudiar y decidir conforme a las normas contables, financieras y legales, respecto de los balances e informes financieros.
4. Autorizar al Director conforme a las disposiciones legales para negociar empréstitos y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir garantías sobre ellos y gravarlos cuando fuere necesario.
5. Aprobar las transacciones de las diferencias del Instituto con terceros y efectuar los reconocimientos a que haya lugar por conceptos de reclamaciones e indemnizaciones.
6. Establecer las directrices para la prestación de servicios y fijar los criterios para el precio de los mismos.
7. Aprobar los reglamentos internos del Instituto.
8. Determinar la estructura administrativa del Instituto.
9. Estudiar y aprobar los planes y programas que en materia de inversión y funcionamiento vayan a ser ejecutados mensualmente.
10. Aprobar el plana anual de desarrollo deportivo.
11. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones para la construcciones de escenarios para el deporte y la recreación.
12. Adoptar los estatutos de la entidad y cualquier reforma que a ello se introduzca y someterlos a la aprobación del Gobierno Departamental.

ARTÍCULO 11°: REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes por convocatoria de su Presidente o el Director y extraordinariamente cuando alguno de éstos los considere necesario.

ARTÍCULO 12°: QUÓRUM. El quórum para deliberar se conformará por simple mayoría, esto es con la mitad más uno de los integrantes y las decisiones se tomarán con las mayoría de votos de los asistentes.

ARTÍCULO 13°: ACTOS. Los actos mediante los cuales se pronuncia la Junta Directiva y el Director se denominarán Resoluciones.

ARTÍCULO 14°: DEL DIRECTOR. La administración y dirección del Instituto estará a cargo del Director de libre nombramiento y remoción del gobernador y se posesionará ante éste.

ARTÍCULO 15°: REQUISITOS PARA SER DIRECTOR. Los requisitos para ser director del Instituto son los establecidos por la Ley para tal efecto.

ARTÍCULO 16°: FUNCIONES DEL DIRECTOR.

1. Representar legal y extrajudicialmente al Instituto.
2. Realizar los actos administrativos, las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del desarrollo del objeto social.
3. Presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea departamental un informa anual de su gestión administrativa y financiera.
4. Presentar ante la Junta Directiva el presupuesto anual de ingresos y gastos y demás informes que le sean requeridos en cualquier momento.
5. Administrar y coordinar las distintas dependencias propiciando el cumplimiento de las orientaciones de la Junta Directiva de acuerdo con las funciones establecidas.
6. Presentar ante la Junta directiva los proyectos de reglamentos, estructura orgánica y planta de personal.
7. Mantener en el ejercicio de sus funciones una estrecha relación y coordinación con los organismos deportivos, de educación física y recreación y de aprovechamiento del tiempo libre.
8. Presentar mensualmente ante la junta directiva el plan de ejecución presupuestal para su aprobación.
9. Ejercer las demás funciones que le delegue la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17°: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las inhabilidades e incompatibilidades tanto del Director como para ser miembro de la Junta Directiva son las establecidas por la Ley.

ARTÍCULO 18°: ESTRUCTURA. La estructura orgánica de INDEPORTES CÓRDOBA, estará conformada por, un Director, un Tesorero pagador, un Control Interno, un Asesor y una Secretaria. Quienes cumplirán funciones administrativas. Las funciones de planeación, evaluación y seguimiento serán ejercidas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19°: PLANTA DE PERSONAL. Para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social el Instituto contará con el personal necesario proveniente de la nómina de personal de la Gobernación mientras esté vigente el convenio de desempeño.

ARTÍCULO 20°: AUTORIZACIÓN. Autorizase al Señor Gobernador para trasladar al Instituto que se crea, el personal requerido, perteneciente a la nómina del Departamento, previa solicitud y acuerdo con el Director del Instituto.

ARTÍCULO 21°: Para el cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza, se autoriza al Gobernador del Departamento para realizar los traslados, las adiciones y operaciones presupuestales que sean necesarias.

JUNTA DIRECTIVA INDEPORTES CÓRDOBA.

El Gobernador o su delegado

Rep. Entes Municipales

Rep. Ligas Deportivas

Rep. Coldeporte Nacional

Rep. Asoc. Periodistas Deportivos

Rep. Limitados Físicos

ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

CONSTANCIA. ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE LA ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA CORPORACION, ORDENANZA NUMERO 05 DE 2000 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA"".

Montería, 23 de abril de 2020

KAREN MARGARITA ARANGO DIAZ
Secretaria General
Asamblea de Córdoba

Escaneado con CamScanner

ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

CONSTANCIA. ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA TOMADA DE LA ORIGINAL LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA CORPORACION ORDENANZA NUMERO 11 DE 2009" MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO NOVENO NUMERAL 5 PARAGRAFO PRIMERO LITERAL (C) Y EL PARAGRAFO SEGUNDO DEL MISMO Y EL ARTICULO DIECISEIS DE LA ORDENANZA NUMERO 05 DE 4 DE AGOSTO DE 2000. POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA INDEPORTES CORDOBA".

Montería, 23 de abril de 2020

KAREN MARGARITA ARANGO DIAZ
Secretaria General
Asamblea de Córdoba

Escaneado con CamScanner

INDEPORTES CORDOBA

JUNTA DIRECTIVA
RESOLUCION NO 138 DICIEMBRE 27 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA - INDEPORTES CORDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOCISIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.020

LA JUNTA DIRECTIVA DE INDEPORTES CORDOBA

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ordenanza 05 de junio, 25 de 2000, Ordenanza 09 de 2006.

CONSIDERANDO

- Que es deber de la Junta Directiva de Indeportes - Córdoba, estudiar y aprobar el presupuesto de Ingresos y gastos para cada vigencia fiscal tal y como lo establece el numeral 2 del artículo 10° de la ordenanza 05 de julio de 2000.

- Que mediante Ordenanza No 012, en la fecha 15 de Noviembre 2019 y aprobada en sus tres debates correspondiente, Por la Asamblea Departamental y sancionada por el Gobernador del Departamento de Córdoba, el día 19 de Noviembre de 2019 y por medio del cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Córdoba, para la vigencia fiscal 2020, del periodo comprendido entre 1o de Enero y el 31 de Diciembre de 2020, y realiza las respectiva asignación de las Transferencias del presupuesto de rentas, para financiar los gastos de funcionamiento e inversión del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba, Indeportes - Córdoba, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, incluyendo las modificaciones aprobadas por la Asamblea Departamental, por la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES, TRECIENTOS QUINCE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.333.315.117.00).**

- Que según la Ordenanza No 12 de fecha 15 de Noviembre 2019 sancionada por el Gobernador del Departamento de Córdoba, el día 19 de Noviembre de 2019, por medio del cual se adopta el presupuesto de Ingresos, Gastos, Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Córdoba, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero hasta el 31 de Diciembre de 2020.

- Que de acuerdo al parágrafo anterior, el Director del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba - Indeportes - Córdoba, presento dentro de los términos legales a consideración de la junta directiva de la entidad el presupuesto para la vigencia fiscal 2.020,

- Que en atención a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1o Fíjese el presupuesto de ingresos del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – Indeportes - Córdoba, para la vigencia fiscal del 1o de enero hasta el 31 de

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

INDEPORTES CORDOBA

diciembre del año 2.020, en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES, TRECIENTOS QUINCE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.333.315.117.00).

PARTE I PRESUPUESTO DE INGRESO			
Codigo	Fuente	Descripción	Apropiación
TI		INGRESOS	3.333.315.117
TI.A		INGRESOS CORRIENTES	3.333.315.117
TI.A.1		INGRESOS TRIBUTARIOS	2.633.315.117
TI.A.1.19		INGRESOS TRIBUTARIOS CON DESTINO AL DEPORTES	2.633.315.117
TI.A.1.19.1		DE PRODUCTOS NACIONALES	2.049.075.736
TI.A.1.19.1.1		Cigarrillo Nacionales	1.708.812.957
TI.A.1.19.1.1-1	14	Cigarrillo Nacionales rec 14	1.708.812.957
TI.A.1.19.1.1-2	31	Cigarrillo Nacionales rec 31	
TI.A.1.19.1.1.1		Cigarrillo Nacional (Vigencia Anterior)	
TI.A.1.19.1.1.1-1	14	Cigarrillo Nacional (Vigencia Anterior) rec 14	
TI.A.1.19.1.1.1-2	31	Cigarrillo Nacional (Vigencia Anterior) rec 31	
TI.A.1.19.1.2		Vinos y aperitivos	340.262.779
TI.A.1.19.1.2-1	14	Vinos y aperitivos rec 14	340.262.779
TI.A.1.19.1.2-2	31	Vinos y aperitivos rec 31	
TI.A.1.19.1.2.1-1	14	Vinos y aperitivos (Vigencia Anterior) rec 14	
TI.A.1.19.1.2.1-2	31	Vinos y aperitivos (Vigencia Anterior) rec 31	
TI.A.1.19.1.3.1		Impoconsumo Cigarrillos y Tabaco Nacionales (16% del 99% Ley 1819 de 2016) (Vigencia Anterior)	
TI.A.1.19.2		DE PRODUCTOS EXTRANJEROS	

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

INDEPORTES CÓRDOBA

			584.239.381
TI.A.1.19.2.1		Cigarrillo extranjero	211.693.134
TI.A.1.19.2.1-1	14	Cigarrillo extranjero rec 14	211.693.134
TI.A.1.19.2.1-2	31	Cigarrillo extranjero rec 31	
TI.A.1.19.2.1.1		Extranjeros (Vigencia Anterior)	
TI.A.1.19.2.1.1-1	14	Cigarrillos Extranjeros (Vigencia Anterior) rec 14	
TI.A.1.19.2.1.1-2	31	Cigarrillos Extranjeros (Vigencia Anterior) rec 31	
TI.A.1.19.2.2		Consorcio Fondo cuenta (Licores Extranjeros)	372.546.247
TI.A.1.19.2.2-1	14	Consorcio Fondo cuenta (Licores Extranjeros) REC 14	372.546.247
TI.A.1.19.2.2-2	31	Consorcio Fondo cuenta (Licores Extranjeros) REC 31	
TI.A.1.19.2.2.1	14	Consorcio Fondo cuenta (Licores Extranjeros (Vigencia Anterior) REC 14	
TI.A.1.19.2.2.1-2	31	Consorcio Fondo cuenta (Licores Extranjeros (Vigencia Anterior) REC 31	
TI.A.2		NO TRIBUTARIOS	2 700.000.000
TI.A.2.6		TRANSFERENCIAS	2 700.000.000
TI.A.2.6.1		TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	2700.000.000
TI.A.2.6.1.2	14	Departamento	700.000.000
TI.A.2.6.2		TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	-
TI.A.2.6.2.1		TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN DEL NIVEL NACIONAL	-
TI.A.2.6.2.1.1	14	Impuestos IVA Telefonia celular	
TI.B		INGRESOS DE CAPITAL	
TI.B.1		COFINANCIACIÓN	
TI.B.1.1		COFINANCIACIÓN NACIONAL DEL NIVEL CENTRAL	

$ 12

Km3-15 vía Cereté – Centro de Convenciones Oficina 2
Email: Indercordoba@hotmail.com
Montería – Córdoba

Scanned by CamScanner
Scanned by CamScanner
Scanned with CamScanner

INDEPORTES CÓRDOBA

TI.B.1.1.5	27	Cofinanciación Nacional del Nivel Central Programa otros Sectores	
TI.B.1.2		COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL NIVEL CENTRAL	
TI.B.1.2.5	28	Cofinanciación Departamental Programa Otros Sectores	
TI.B.1.2.6	52	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006 DE 2019	
TI.B.14		OTROS INGRESOS DE CAPITAL	
TI.B.14.1	31	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	
TI.B.8		RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	
TI.B.8.1		RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	
TI.B.8.1.1	14	RENDIMIENTOS FINIANCIEROS RECURSOS PROPIOS	

ARTICULO 2o Apróplese para atender gastos de de funcionamiento y gastos de inversión en el presupuesto general del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba Inceptores Córdoba, para la vigencia fiscal comprendida del 1o de enero hasta el 31 de diciembre del ano 2020, en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES, TRECIENTOS QUINCE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.333.315.117.00).** Como a continuación se detalla.

Código	Fuente	Descripción	Pres Inicial
0		GASTOS	3.333.315.117
1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.357.315.117
1.1		GASTOS DE PERSONAL.	646.096.430
1.1.1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	196.096.430
1.1.1.1	14	Sueldos de Personal	133.551.326
1.1.1.10		PAGOS DIRECTOS DE CESANTIAS PARCIALES Y / O DEFINITIVAS	14.490.980
1.1.1.10.1	14	Cesantías	12.879.500

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

INDEPORTES CÓRDOBA

1.1.1.10.2	14	Intereses Cesantías	1.611.480
1.1.1.4		PRIMAS LEGALES	48.054.124
1.1.1.4.1	14	Prima semestral Mayo y Noviembre	18.561.000
1.1.1.4.1.2	14	Prima de Navidad	11.226.700
1.1.1.4.1.3	14	Prima de Vacaciones	6.578.200
1.1.1.5	14	Indemnización de Vacaciones	7.437.600
1.1.1.6	14	Bonificación	4.250.624
1.1.3		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	450.000.000
1.1.3.1	14	Honorarios	300.000.000
1.1.3.4	14	Remuneración Por servicios Prestados	150.000.000
1.2		GASTOS GENERALES	89.631.860
1.2.1		ADQUISICIÓN DE BIENES	30.000.000
1.2.1.1	14	Compra de Equipos	15.000.000
1.2.1.2	14	Materiales Y Suministro	15.000.000
1.2.2		ADQUISICION DE SERVICIOS	59.631.860
1.2.2.10	14	OTROS GASTOS DE ADQ DE SERVICIOS	2.500.000
1.2.2.11	14	Mantenimientos	2.000.000
1.2.2.12	14	Gastos financieros	3.222.960
1.2.2.2	14	Impresiones Y Publicaciones	8.500.000
1.2.2.3	14	Seguros	3.408.900
1.2.2.6	14	Servicios Públicos	15.000.000
1.2.2.8	14	Viáticos y Gastos de Viajes	25.000.000
1.2.2.9	14	Arrendamiento	-

Km3-15 vía Cerete – Centro de Convenciones Oficina 2
Email: Indercordoba@hotmail.com
Montería – Córdoba

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

INDEPORTES CORDOBA

1.3		TRANSFERENCIAS CORRIENTES :	621.586.827
1.3.1	14	Transferencias a Municipios 30% cigarrillo	576.151.827
1.3.19	14	Sentencias Y conclliaciones	5.435.000
1.3.2	14	Otras transferencias parafiscales y seguridad social	40.000.000
A		INVERSIÓN	1.976.000.000
A.17		SERVICIO A LA DEUDA	150.000.000
A.17.5		SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES	150.000.000
A.17.5.4	31	ACUERDO DE PAGO 001 DE 2011 INDEPORTES - COLDEPORTES	150.000.000
A.4		DEPORTE Y RECREACIÓN	1.826.000.000
A.4.1		EJE: POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO	960.000.000
A.4.1.1		Programa: DEPORTE ASOCIADO	960.000.000
A.4.1.1.1	31	Atención a Ligas	920.000.000
A.4.1.1.2	31	Apoyo a Deportistas de Alto Rendimiento	40.000.000
A.4.2		EJE: FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO	866.000.000
A.4.2.1		PROGRAMA: DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO	370.000.000
A.4.2.1.1	31	Deporte Social y comunitario	110.000.000
A.4.2.1.2	31	Deporte Participativo Municipal	260.000.000
A.4.2.2		PROGRAMA: ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN	100.000.000
A.4.2.2.1	31	Recreación Para la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud.	20.000.000
A.4.2.2.2	31	Recreación Para la Persona Mayor	20.000.000
A.4.2.2.3	31	Recreación para la Persona Discapacitada	20.000.000
A.4.2.2.4	31	Hábitos y estilos de vida saludable	40.000.000

Km3-15 vía Cerete – Centro de Convenciones Oficina 2
Email: Indercordoba@hotmail.com

Scanned by CamScanner
Scanned by CamScanner
Scanned with CamScanner

INDEPORTES CÓRDOBA

A.4.2.3		PROGRAMA: DEPORTE ESCOLAR	190.000.000
A.4.2.3.1	14	Juegos Supérate Intercolegiados	190.000.000
A.4.2.4		PROGRAMA: DISCAPACIDAD	150.000.000
A.4.2.4.1	14	Atención a población deportiva en situación de discapacidad	150.000.000
A.4.2.4		PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS.	56.000.000
A.4.2.4.1	14	Construcción, adecuación, mantenimiento y mejoramiento de escenarios deportivos y recreativos	56.000.000

ARTICULO 3o: El presupuesto se regirá por los principios presupuestales previstos en el estatuto orgánico del presupuesto, por lo que las disipaciones generales de la presente resolución son complementarias a la ordenanza 009 de 2006 y las normas que la rigen.

ARTICULO 4o: El presupuesto de ingresos comprende los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

ARTICULO 5o: El presupuesto de Gastos, comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento y gastos de inversión, que causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del Gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente así su pago se efectué en la vigencia siguiente. El pago deberá incluirse en el presupuesto de la vigencia fiscal siguiente como déficit fiscal.

ARTICULO 6o: Todos los actos administrativos que efectúen las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente estos compromisos deberán contar, con el respectivo registro presupuestal, para que los recursos financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro, se debe indicar claramente valor, plazo, y el plazo de las prestaciones a que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos, en consecuencia ninguna autoridad podrá contraer obligaciones inexistentes o en el exceso de saldo disponible.

ARTICULO 7°: No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Los ordenadores del Gasto responderán disciplinarias, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 8o: El director de oficio o a petición del jefe de presupuesto, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyenda necesaria para enmendar los errores de

Scanned by CamScanner
Scanned by CamScanner
Scanned with CamScanner

INDEPORTES CÓRDOBA

transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2020. Lo anterior no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 9o: Ordénese al Jefe de Presupuesto del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba "INDEPORTES CORDOBA", para que dentro de los procedimientos establecidos realice la apertura de registros e imputaciones en los respectivos libros de los numerales y partidas que conforman el presupuesto de la entidad con el propósito de darle cumplimiento con el presente acto administrativo.

ARTICULO 10°: Facúltese al Director del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba "INDEPORTES CORDOBA", para que celebre contratos, convenios y realice las modificaciones presupuestales que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, y las conciliaciones de tal manera que con ellas se cumpla con el contenido de los planes y programas a desarrollar hasta el 31 de Diciembre de 2.020.

ARTICULO 11°: En el caso de que por situaciones extraordinarias, no se reciba un bien o servicio antes del 31 de diciembre del año actual, se podrán constituir reservas presupuestales pero solo se podrán ejecutar en único presupuesto correspondiente a la vigencia presente, en otras palabras no se podrá ejecutar un presupuesto de reserva, lo que implica que se deben incorporar al presupuesto que se está ejecutando a través de actos administrativos.

El monto que se determine como reserva será constituido por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces a más tardar el 31 de diciembre de 2.020.

ARTICULO 12°: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2.020, se harán antes del 31 de Diciembre de 2.020, por parte de la tesorería del instituto con la aprobación del ordenador del Gasto siempre que cumplan con los requisitos del inciso 4 del artículo 38 de la ley 179 de 1994, Art. 8, Ley 225 de 1995. El artículo 72 de la Ley 38 de 1989 y Art. 89, Decreto 111 de 1996 y demás normas complementarias.

ARTICULO 13°: La presente resolución rige a partir de del primero (01) de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2.020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2.019.

REYNALDO MANUEL PEÑA LÓPEZ
Representante Gobernadora

RODRIGO JOSE ARCIA SAEZ.
Director.

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned with CamScanner

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

DECRETO No. 000163 **de 2020**

"Por medio del cual se nombra al Director del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES CORDOBA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y de conformidad con la Ley Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Director del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES CORDOBA, de Libre Nombramiento y Remoción, se encuentra vacante.

Que se hace necesario suplir la vacancia definitiva para garantizar la eficiente y eficaz prestación de los servicios a cargo de la Dirección del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES CORDOBA.

Que la doctora LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.192.351, cumple con los requisitos para ser nombrada como Director del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES CORDOBA, de acuerdo a Certificación suscrita por la doctora JUANITA NIETO GUZMAN, Directora Administrativa de Personal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Nómbrese a la doctora LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.192.351, en el cargo de Libre Nombramiento y Remoción denominado Director del Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES CORDOBA, con una asignación básica mensual de DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS ($10.196.916.oo)

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese copia del presente acto administrativo a la interesada y a la Secretaría de Gestión Administrativa, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, a los 09 MAR 2020

ORLANDO DAVID BENITEZ MORA
Gobernador del Departamento de Córdoba

Revisó: **DANIEL DAVID DIAZ FERNANDEZ** – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Vo. Bo. **ANDRES AVELINO GONZALEZ MONTIEL** – Secretario de Gestión Administrativa

Vo. Bo. **LUIS GABRIEL DEGIOVANNI BEHAINE** – Secretario General

Proyectó: **JUANITA NIETO GUZMAN** – Directora Administrativa de Personal – 04/03/2020

Gobernación de
Córdoba
Ahora le toca al pueblo

ACTA DE POSESION

A los **VEINTICUATRO (24) días del mes de MARZO de 2020**, *se presentó* en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Córdoba, *la doctora* **LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA,** identificada con *la cédula de ciudadanía* No.39.192.351, con el fin de tomar posesión como ***DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE CORDOBA – INDEPORTES CORDOBA***, con una asignación *básica mensual de DIEZ* MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL *NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS* ($10.196.916.oo), para el cual fue nombrada mediante Decreto No.000163 de *fecha 09 de marzo de 2020.*

El compareciente prestó el juramento de rigor ordenado por el artículo 122 de *la Constitución Política* y manifestó, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna general de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para el ejercicio del mencionado cargo, ni en las especiales establecidas en la Constitución Política, el Decreto - Ley 2400 de 1968, las Leyes 4ª de 1992 y 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, el compareciente exhibió el original de su cédula de ciudadanía, que constituye el único requisito exigible en esta clase de actuaciones.

En constancia de lo expuesto, se firma por:

ORLANDO DAVID BENITEZ MORA
GOBERNADOR

LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA
POSESIONADA

Proyectó: **JUANITA NIETO GUZMAN**– Directora Administrativa de Personal

Escaneado con CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 19:01:15 horas del 17/04/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **39192351**
Apellidos y Nombres: **MORENO ZULUAGA LEIDY ASTRID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de [illegible]ano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Consulta Ciudadano

Que el número de identificación No. 39192351 de del señor(a) LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA consultado en la fecha y hora 17/04/2020 06:59:37 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12070829

Consultar por:

Número de Comparendo o Expediente

Número de Identificación o # Comparendo o # Expediente:

Identificación, Expediente o # Comparendo

Aceptar

Nuevo

Validar Funcionario

Información ::.. 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 144442373

WEB
18:54:49

Bogotá DC, 17 de abril del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEIDY ASTRID MORENO ZULUAGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 39192351:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de abril de 2020, a las 18:53:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	39192351
Código de Verificación	39192351200417185320

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Búsqueda de lista de sanciones

Esta aplicación de búsqueda de la lista de sanciones ("Búsqueda de la lista de sanciones") está diseñada para facilitar el uso de la lista de nacionales especialmente designados y personas bloqueadas ("Lista SDN") y todas las demás listas de sanciones administradas por la OFAC, incluida la Lista de evasores de sanciones extranjeras, Lista de personas identificadas como bloqueadas exclusivamente de conformidad con EO 13599, la Lista de la Ley de Sanciones de Irán no SDN, la lista de la Parte 561, la Lista de Identificaciones de Sanciones Sectoriales y la Lista del Consejo Legislativo Palestino no SDN. Dado el número de listas que ahora residen en la herramienta de búsqueda de listas de sanciones, se recomienda encarecidamente que los usuarios presten mucha atención a los códigos de programa asociados con cada registro devuelto. Estos códigos de programa indican cómo debe tratarse un verdadero acierto en un valor devuelto. La herramienta de búsqueda de la lista de sanciones utiliza una coincidencia aproximada de cadenas para identificar posibles coincidencias entre las cadenas de palabras o caracteres como se ingresó en la búsqueda de la lista de sanciones, y cualquier nombre o componente de nombre que aparece en la lista SDN y / o las otras listas de sanciones. La Búsqueda de lista de sanciones tiene una barra deslizante que se puede usar para establecer un umbral (es decir, una calificación de confianza) para la cercanía de cualquier posible coincidencia devuelta como resultado de la búsqueda de un usuario. La búsqueda en la lista de sanciones detectará ciertas faltas de ortografía u otro texto ingresado incorrectamente, y devolverá coincidencias cercanas o próximas, según la calificación de confianza establecida por el usuario a través de la barra deslizante. OFAC no proporciona recomendaciones con respecto a la idoneidad de ninguna calificación de confianza específica. La búsqueda de la lista de sanciones es una herramienta que se ofrece para ayudar a los usuarios a utilizar la lista SDN y / o las otras listas de sanciones; El uso de la búsqueda en la lista de sanciones no sustituye a la debida diligencia adecuada. El uso de la Búsqueda de la lista de sanciones no limita ninguna responsabilidad penal o civil por cualquier acto realizado como resultado de dicho uso o en dependencia de dicho uso.

Descargar la lista SDN

Visite el sitio web de OFAC

Descargue la lista consolidada no SDN

Clave de código de programa

Buscar

Tipo:	Todos	**Habla a:**	MINISTERIO DEL DEPORTE
Nombre:	LEIDY ASTRID MORENO ZULUA	**Ciudad:**	BOGOTA
CARNÉ DE IDENTIDAD #:	39192351	**Provincia del estado:***	CORDOBA
Programa:	Todos 561-relacionados BALCANES BIELORRUSIA	**País:**	Colombia
		Lista:	Todos
Puntuación mínima de nombre:	100		Restablecer búsqueda

Resultados de búsqueda: 0 encontrados

Nombre	Habla a	Tipo	Programa (s)	Lista	Puntuación

Su búsqueda no ha devuelto ningún resultado.

* Los estados de EE. UU. Se abrevian en las listas SDN y No SDN. Para buscar un estado específico de EE. UU., Utilice la abreviatura del Servicio Postal de EE. UU. De dos letras.

Lista SDN actualizada por última vez: 6/4/2020 1:04:30 PM
Lista no SDN actualizada por última vez: 17/03/2020 10:53:27 a.m.

CERTIFICADO DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

Montería, 14 de Abril del 2020

Señores:
MINISTERIO DEL DEPORTE
Atn. Carolina Breton

Bajo la gravedad de Juramento YO, LEIDY ASTRID. MORENO ZULUAGA, mayor de edad, natural de La Ceja - Antioquia, Identificado (a) con cedula de ciudadanía No.39.192.351, expedida en La Ceja - Antioquia, Representante legal del Instituto departamental de deportes Indeportes Nit. 812.004.130-3

CERTIFICO:

Bajo la gravedad del juramento que se entiende con la mera presentación de este escrito, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades para contratar con el Estado Colombiano, al igual que la firma que represento, de acuerdo al artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, articulo 127 de la Constitución Nacional, articulo 18 de la Ley 1150 del 2007 y demás normas aplicables para contratar con el Estado.

En Constancia de lo aquí aseguro, firmo con esta certificación en la fecha arriba consignada.

Atentamente,

LEIDY MORENO ZULUGA
CC.39.192.351
Director Indeportes
Gobernación de Córdoba

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011 y 734 de 2002)

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	**Segundo nombre**	**Primer apellido**	**Segundo apellido**
Leidy	**Astrid**	**Moreno**	**Zuluaga**

Documento de identificación

C.C. [x] C.E. [] T.I [] Número: 39192351

Lugar de Nacimiento

País: Colombia | Departamento: Antioquia | Municipio: La Ceja

Lugar de domicilio

País: Colombia | Departamento: Cordoba | Municipio: Monteria

Nombre de la entidad/organismo/institución/Notaría/Curaduría u otra donde trabaja

Instituto Departamental de Deportes - Indeportes Gobernación de Córdoba

Cargo o función que cumple

Director

Lugar de sede

País: Colombia | Departamento: Cordoba | Municipio: Monteria

Dirección: Centro de convenciones kilometro 2 via Cerete-Monteria

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LO CONSAGRADO EN LA LEY 2013 DE 2019, QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	85.680.000
Cesantías e intereses de cesantías	9.125.000
Gastos de representación	12.500.000
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	**107.305.000**

b) Las cuentas bancarias que poseo en Colombia y en el exterior son:

TIPO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA (PAÍS)	SALDO DE LA CUENTA A DICIEMBRE 31 DEL AÑO ANTERIOR
AHORROS	COLOMBIA	$ 4.360.050
AHORROS	COLOMBIA	$ 1.200.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	PAÍS DE UBICACIÓN	DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN	MUNICIPIO DE UBICACIÓN	VALOR
AUTOMOVIL	COLOMBIA	CORDOBA	MONTERIA	$ 27.000.000,00
AUTOMOVIL	COLOMBIA	CORDOBA	MONTERIA	$ 15.000.000,00
CAMPERO	COLOMBIA	CORDOBA	MONTERIA	$ 42.000.000,00

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

CONCEPTO	SALDO
CREDITO ROTATIVO BANCOLOMBIA	$ 15.000.000
MAF COLOMBIA	$ 20.000.000

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas y Consejos Directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS
ASOCIACIÓN COLEGIO GIMNASIO RECREO	VICEPRESIDENTE	COLOMBIA

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO	PAÍS
CLUB CAMPESTRE DE MONTERIA	SOCIO	COLOMBIA

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

a) Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN LA REGISTRO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, Y CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 11 DE LA LEY 1437 DE 2011

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

INFORMACIÓN DEL CONYUGE Y/O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

En la actualidad tengo sociedad conyugal o de hecho vigente **SI** [x] **NO** []

NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)	TIPO DE SOCIEDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Baldomero Zuleta Vergara	**CONYUGAL**	10884174

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

A continuación, se solicitará información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que sea susceptible de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeña

PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL

PARENTESCO	NOMBRE COMPLETO (nombres y apellidos)				DOCUMENTO DE IDENTIDAD
	Primer nombre	Segundo Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	
Madre	Maria	Eunelia	Zuluaga	Mejia	cc 21839568
Hijo(a)	Samuel		Zuleta	Moreno	RC1040033477
Hijo(a)	Nicolas		Zuleta	Moreno	RC1068440207
Hijo(a)	Emiliano		Zuleta	Moreno	RC1138028046

2.3 DE PARTICIPACIÓN EN GREMIOS, SINDICATOS, GRUPOS SOCIALES O ECONÓMICOS U ORGANIZACIONES CON ÁNIMO Y SIN ÁNIMO DE LUCRO

a) Participación en gremios, sindicatos, grupos sociales o económicos u organizaciones con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera):

GREMIO, SINDICATO, GRUPO SOCIAL O ECONÓMICO U ORGANIZACIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO	PAÍS

2.4. OTRAS INVERSIONES

a) Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

NOMBRE DEL FIDEICOMISO O ENCARGO FIDUCIARIO	CALIDAD	VALOR	PAÍS

b) Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario en Colombia y en el exterior u otros son:

TIPO DE INVERSIÓN	VALOR	PAÍS

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

a) Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hice donaciones son:

NOMBRE	VALOR DE LA DONACIÓN

2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Escriba otros intereses personales que podrían constituir una posible situación de conflicto de intereses, por ejemplo:
- Actividades que desempeño, negocios, establecimientos que poseo etc.
- Actividades o negocios de mi cónyuge o compañero(a) permanente y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, de acuerdo con lo descrito en el numeral 2.2
- Actividades o negocios de mi socio de derecho o hecho

DESCRIPCIÓN DEL POTENCIAL CONFLICTO DE INTERESES

Montería, 14 de Abril del 2020

DECLARACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PERSONAS JURIDICAS.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PUBLICO, SE PERMITEN CERTIFICAR QUE EL:

INSTITUTO DE DEPORTES DE CORDOBA "INDEPORTES CORDOBA"
NIT No. 812.004.130

SE ENCUENTRA AL DIA CON LOS PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES CORRESPONDIENTES A TODO EL AÑO DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2019 Y DE ENERO A MARZO DE 2020.

Esta certificación se presenta bajo la gravedad del juramento, entendiendo las implicaciones legales que esto conlleva

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Bogotá D.C., Mayo de 2020

PARA: **JAIME ARTURO GUERRA RODRÍGUEZ**
Secretario General

DE: **DIANA CAROLINA BRETON FRANCO**
Directora Fomento y Desarrollo

ASUNTO: Solicitud elaboración de convenio

De manera atenta y de acuerdo con los documentos anexos, solicito la elaboración del Convenio interadministrativo con el Instituto Departamental de Deportes de Córdoba – INDEPORTES CÓRDOBA, cuyo objeto consiste en: *Aunar esfuerzos para fortalecer el deporte social comunitario en Córdoba con el programa Deportes+.* De conformidad con las condiciones señaladas en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte.

Atentamente,

Diana Carolina Bretón Franco

DIANA CAROLINA BRETÓN FRANCO
Directora Fomento y Desarrollo.

Proyectó: Carolina Amaya Ramos Contratista GIT Deporte Social Comunitario.